



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO NO- HBCBH/012 - 2024, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MONITOREO DE OCHO (8) DISPOSITIVOS DE GPS SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL PARA ACTIVIDADES DE CONTROL DE UNIDADES DE EMERGENCIA DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES, MEDIANTE LA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Nosotros, **ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ JUÁREZ**, mayor de edad, hondureño, perito mercantil y Contador Público, Coronel de Bomberos, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No- 1504-1960-00158; actuando en mi condición de comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No- 159-2022 emitido por la presidenta Constitucional de la República en fecha 07 de Marzo del año 2022, y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No- 24-2024, de fecha 24 de enero del año 2024 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración pública, artículo 31 de Reglamento de la Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No- 56-2019, contenido de la nueva ley de Bomberos; **WILFREDO CABALLERO CÁCERES**, quien es mayor de edad hondureño Subteniente de Bomberos; con Documento Nacional de Identificación No- 0502-1979-01129 Y Registro Tributario Nacional 0502-1979-011297; quien actúa en su condición de comandante municipal de los Bomberos de Choloma Departamento de Cortes, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo No- CG-HBCBH-002-2023, con fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) quien para los efectos de este contrato se denominará **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, y **MARIO ANTONIO LÓPEZ CHAVEZ**, quien es mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1977-06031, y RTN 0801197706310, y de este domicilio, Actuando en su condición de Administrador Único de la Sociedad Mercantil VSR. Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida como VSR Group, o VSR de Honduras, Empresa legalmente constituida mediante Escritura pública No. Ocho (8) de fecha cinco (5) de abril del año dos mil seis (2006) ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, e inscrita con Número 11905 del folio 6206, del tomo VIII del Libro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, con registro Tributario Nacional 080119006023612, y el poder de Comparecencia mediante testimonio de la escritura pública No- doscientos ochenta y ocho (288) de fecha ocho (08) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) e inscrito con **número 37131 matrícula 68547** del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominara "VST GROUP" ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO DE OCHO (8) DISPOSITIVOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA ACTIVIDADES DE CONTROL DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIAS DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES**; bajo la modalidad de la **contratación directa**; compromiso que se efectúa por la vía de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 numeral 2, de la Ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento, **proceso adjudicación de Honducompras número HBCBH-CH-254-2024** y del Decreto Legislativo del Presupuesto General de la República, para el año FISCAL 2024, en la sección de Umbrales y modalidades de contratación del artículo 104, de obra pública, adquisición de suministros y **servicios**... se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

NO.	TIPO DE CONTRATO	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: comando@hondubomberos.gob.hn

mal



COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3	Contratos de Suministros Bienes y Servicios	L.0.01 a L.50,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotizaciones válidas.
---	---	----------------------	---

el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMEROS.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los Servicios de la Sociedad Mercantil **VSR GROUP**, para que proceda al Monitoreo de ocho (8) dispositivos de Sistema DE Posicionamiento Global (GPS) en las unidades de emergencia asignadas a la Estación de Bomberos de Choloma Municipio del Departamento de Cortes; con el objeto principal de rastreo y localización de los mismos.- El detalle del suministro objeto del presente contrato se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidades de emergencias	Precio unitario	Valor total
8	Afiliación mensual DETEKTOR GPS por un año a partir de la orden de inicio de las unidades de emergencia del cuerpo de bomberos:			
1		HRB- 11 01		
2		HRB- 11 21		
3		HRB- 11 26		
4		HRB- 11 27		
5		HRB- 11 28		
6		HRB- 11 L 801		
7		HRB- 11 L 802		
8		HRB- 11 A 929		
			SUB TOTAL	33,881.28
			ISV 15%	5,082.19
			TOTAL	38,963.47

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES – VSR GROUP se obliga a **MONITOREAR** ocho (8) GPS en igual números de unidades de emergencia, se brindará la debida capacitación para el uso correcto y administración de la plataforma para beneficio del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este contrato de suministro es únicamente para el monitoreo referido no teniendo EL CONTRATANTE la obligación de contratarle para futuros trabajos.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato, para el monitoreo respectivo es por la cantidad total de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L.33,881.28)** suma que no incluye el impuesto sobre venta, por esta **exentos** El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, según **RESOLUCION número EISV-E202400038, de fecha 18 de marzo del año 2024.** Y en este acto se le hace entrega del respectivo documento que acredita tal hecho; por lo que el monto total del contrato es de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L.33,881.28).**- El costo del mantenimiento anual se pagará de manera mensual por un periodo de doce meses, de acuerdo al cuadro de establecido en la cláusula primera, previo informe del contratista, aprobado por el CONTRATANTE, para lo cual nombrará a una persona o Funcionario de Bomberos **NELSON JAVIER CACERES SARMIENTO**, quien estará obligada a llevar la bitácora de mantenimiento respectiva.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: **a)** cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en las clausulas primera y cuarta del presente contrato.- De igual modo VSR GROUP se compromete y obliga a brindar el servicio de monitoreo por un periodo de doce meces contando a partir de la respectiva orden de inicio .- **CLAUSULA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato e caso de deficiencia en el servicio de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: comando@cbh.honduras.gob.hn



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

monitoreo, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.- 1) Se entienden comprendidos como motivo de fuerza mayor, los siguientes eventos a) Guerra, beligerancia, invasión Guerra Civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes, b) confiscación expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2 Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres Naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes.- **CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA:** El tiempo de VIGENCIA es de UN AÑO EL CUAL EMPEZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE INICIO.- De no entregarlo en el plazo convenido EL CONTRATISTA tendrá una multa diaria equivalente al cero ponto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en artículo 113 del Decreto Legislativo No. 62- 2023, de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal del 2024.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por causas fortuitas o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón imputable. - **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** a) EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del CUERPO DE BOMBEROS una garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y el 227 del su Reglamento.- **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objetivo el registro, los acontecimientos del desarrollo del suministro, instalación y monitoreo de los GPS y de los desperfectos que puedan dar que requieran mantenimiento de acuerdo a la garantía proporcionada; la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratante aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de VSR GROUP en el servicio de monitoreo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando escrito tal decisión.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su dignificado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulará por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que el caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van a dirimir en un arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Sub teniente de Bomberos Wilfredo Caballero Cáceres, Comandante de la Estación de Bomberos del Municipio de Choloma Departamento de Cortes y b) al Licenciado MARIO ANTONIO LOPEZ CHAVEZ por parte VSR GROUP.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LIAIP) y con las convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, QUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a) Practicas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue**

mal



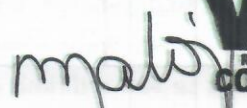
**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



GOBIERNO DE LA REPUBLICA

suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) mantener la debida confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para Utilizar para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de la cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denuncia irregularidades no lo hicieron, eliminarlo de registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a la Ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA COMPROMISORIAS:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las clausulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministros por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán a los un (1) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024)


CORONEL DE BOMBEROS
ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ JUÁREZ
COMANDANTE GENERAL
HBCBH
CONTRATANTE


VSR
R.T.N. 08010000023412
CONTABILIDAD
GERENTE
MARIO ANTONIO LÓPEZ CHÁVEZ
MERCANTIL SOCIEDAD
VSR GROUP
CONTRATISTA



WILFREDO CABALLERO CÁCERES
COMANDANTE MUNICIPAL
BOMBERO CHOLOMA